

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 4 de mayo de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00034565Q ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Referencia: 2019/00034565Q

Vista la propuesta firmada el 30.04.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, y el 01.05.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2019/34565Q
Ref.: RCHO/CPS

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias de fecha 30.04.2020 relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, tramitado de urgencia, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13.01.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado “servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.930.389,14 euros, incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de 126.287,14 euros.

El valor estimado del contrato, incluido las prórrogas del contrato asciende a la cantidad de 3.608.204 euros.

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de 1.930.389,14 euros, incluido IGIC, con el siguiente desglose de anualidades:

Para el ejercicio 2020 por importe de 1.443.766,99 euros, incluido el IGIC.

Para el ejercicio 2021 por importe de 486.622,15 euros, incluido el IGIC.

Tercero.- El día 14.01.2020 se envía anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, finalizando el día 29.01.2020.

Cuarto.- Con fecha 27.01.2020 el Consejo de Gobierno Insular, atendidas las solicitudes de información y efectuada la corrección de error, acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales, siendo el último día para presentar ofertas el 13.02.2020.

Quinto.- Con fecha 31.01.2020 se presenta recurso especial en materia de contratación por D. Antonio Alvarado Olivares en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (APEMES), contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura (EXP.SE0002/20).

En relación con lo anterior, mediante Resolución n.º 51/2020, de fecha 26 de febrero, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias DESESTIMA el recurso interpuesto.

Sexto.- Con fecha 10.02.2020 el Consejo de Gobierno Insular, atendida la solicitud de información, acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en un día de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el último día para presentar ofertas el día 14.02.2020 a las 23:59 horas.

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 para la apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y si procede apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes se actuó lo siguiente:

"En este punto solicita intervenir Don Francisco Javier Torres Sánchez (Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias) para manifestar que debe abstenerse en este procedimiento por su relación profesional que tuvo con la empresa PSV SEGURIDAD, S.L.

La Mesa acepta, por unanimidad, la abstención de Don Francisco Javier Torres Sánchez por lo que el citado técnico abandona la sesión.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L.; VISOR SEGURIDAD, S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Con respecto a la documentación de la empresa PSV SEGURIDAD, S.L., se observa que no aporta la declaración en materia de protección de datos (Anexo XIX del PCAP), la Mesa acuerda, por unanimidad, que se le exija si resultara adjudicataria del contrato.

Con respecto a la documentación de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., se observa que en la declaración responsable del Anexo III del PCAP no aparece señalado el apartado de la integración de la solvencia por medios externos, entendiendo la Mesa que la empresa no integra la solvencia con medios externos.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia otros defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica con IGIC	Bolsa de horas	Laboral diurna	Laboral nocturna	Festiva diurna	Festiva nocturna
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19
ALCOR SEGURIDAD, S.L.	1.907.910,70€	10.000	18,10	18,12	18,12	18,10
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051	13,80	16,60	21,00	22,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000	14,25	15,77	15,48	17,01

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de contratación que proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Terminada la apertura de las ofertas, se acerca a la Mesa un representante de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., para manifestar que no ha podido presentar su oferta debido a que el anuncio de licitación del Cabildo le ha generado una confusión en cuanto al plazo de vencimiento de las proposiciones.

El Servicio de Contratación le informa a la Mesa que consta en el expediente un informe al respecto en el sentido de que los plazos de presentación de ofertas están perfectamente claros en el anuncio de licitación y que desconoce cuál es el origen de la confusión del empresario.”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.02.2020 para la valoración de las ofertas presentadas, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó solicitar a los servicios técnicos de contratación que procediera a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 27.02.2020, que consta en el expediente, y que dice:

“En relación con el expediente de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura (Ref. 2019/34144D).

A la vista del acuerdo de la mesa de contratación celebrada el día 20.02.2020:

“(…)

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica con IGIC	Bolsa de horas	Laboral diurna	Laboral nocturna	Festiva diurna	Festiva nocturna
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19
ALCOR SEGURIDAD, S.L.	1.907.910,70€	10.000	18,10	18,12	18,12	18,10
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051	13,80	16,60	21,00	22,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000	14,25	15,77	15,48	17,01

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de contratación que proceda a realizar los cálculos para determinar si, en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Terminada la apertura de las ofertas, se acerca a la Mesa un representante de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., para manifestar que no ha podido presentar su oferta debido a que el anuncio de licitación del Cabildo le ha generado una confusión en cuanto al plazo de vencimiento de las proposiciones.

El Servicio de Contratación le informa a la Mesa que consta en el expediente un informe al respecto en el sentido de que los plazos de presentación de ofertas están perfectamente claros en el anuncio de licitación y que desconoce cuál es el origen de la confusión del empresario. “

- CÁLCULO PARA DETERMINAR SI EN PRINCIPIO HAY OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas se procede al cálculo para la valoración de la baja anormal o desproporcionada:

“CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación.

Oferta total = Precio ofertado, incluido IGIC - Precio de la bolsa de horas

A efectos del cálculo de la oferta anormal o desproporcionada, el precio de la bolsa de horas se estima de la siguiente manera:

$$\text{Precio Bolsa de horas} = \text{No} * [(\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po})]$$

$$\text{Precio Bolsa de horas} = \text{No} * [(0,5 * \text{Po}) + (0,21 * \text{Po}) + (0,2 * \text{Po}) + (0,09 * \text{Po})]$$

Donde:

“No”= N° de horas ofertadas por el licitador en concepto de “Bolsa de horas” (Anexo VIII)

“Ho”= % correspondiente al peso del tipo de hora respecto del número de horas totales previstas para la prestación del servicio.

- Laboral diurna : 50%
- Laboral nocturna: 21%
- Festiva diurna: 20%
- Festiva nocturna: 9%

“Po”= Precio ofertado por tipo de hora (Anexo VIII)”

El resultado de aplicar la fórmula a la oferta económica y a los precio/tipo de hora que constan en las ofertas a los exclusivos efectos de valorar la baja, es el siguiente:

	PRECIO (CON IGIC)	HORAS OFERTADAS	LABORAL DIURNA	LABORAL NOCTURNA	FESTIVA DIURNA	FESTIVA NOCTURNA	PRECIO DE LA BOLSA DE HORAS	OFERTA A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE VALORAR LA BAJA
PSV SEGURIDAD	1.916.462	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19	272.850,00	1.643.612,00
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	10.000,00	18,10	18,12	18,12	18,10	181.082,00	1.726.828,70
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	5.051,00	13,80	16,60	21,00	22,82	84.047,63	1.793.621,33
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	5.000,00	14,25	15,77	15,48	17,01	75.318,00	1.759.015,47

En este sentido, al concurrir cuatro licitadores, incurrirán en baja las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

	PRECIO (Ilgic incluido)	Superiores al 10%	Inferiores al 10%
PSV SEGURIDAD	1.643.612,00	-260.234,31	85.919,56
ALCOR SEGURIDAD	1.726.828,70	-177.017,61	169.136,26
ATLANTISEGUR	1.793.621,33	-110.224,98	235.928,89
VISOR SEGURIDAD	1.759.015,47	-144.830,84	201.323,03

Si están en positivo son superiores Si están en negativo son inferiores

MEDIA ARITMÉTICA 1.730.769,38

Baja Temeraria

Valor Superior + 10% 1.903.846,31 **Conclusión:** No existen precios por encima de este valor. No procede nueva media.

Valor Inferior - 10% 1.557.692,44 **Conclusión.** No existen precios por debajo de este valor. No existe oferta en baja

De acuerdo con los cálculos realizados, se concluye que no existen ofertas incursas en baja temeraria.

- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Ofertas presentadas por las empresas:

Empresas	Oferta económica con	Bolsa de
----------	----------------------	----------

	IGIC	horas
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000 h
ALCOR SEGURIDAD, S.L.	1.907.910,70€	10.000 h
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051 h
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000 h

Valoración de la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas:

EMPRESA	OFERTA (€)	Bi	(Bmax-Bi)/Bmax	1-(Bmax-Bi)/Bmax	Pi
PSV SEGURIDAD	1.916.462,00	13.927,14	0,855	0,145	7,10
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	22.478,44	0,766	0,234	11,47
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	52.720,18	0,451	0,549	26,89
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	96.055,67	0,000	1,000	49,00

Oferta mas econ. 1.834.333,47

PBL. 1.930.389,14

B max. 96.055,67

B max. % 4,97597%

	OFERTA ECONÓMICA CON IGIC	Puntuación económica (49)	Bolsa horas (51)	PUNTUACIÓN TOTAL
PSV SEGURIDAD	1.916.462,00	7,10	51,00	58,10
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	11,47	34,00	45,47
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	26,89	17,17	44,06
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	49,00	17,00	66,00

La clasificación de las ofertas ordenadas de forma decreciente queda como sigue:

1º) VISOR SEGURIDAD, S.L. con 66 puntos

2º) PSV SEGURIDAD, S.L. con 58,10 puntos

3º) ALCOR SEGURIDAD, S.L. con 45,47 puntos

4º) ATLANTISEGUR, S.L. con 44,06 puntos

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y acuerda elevar al Consejo de Gobierno Insular, el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834.333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.”

Noveno.- Con fecha 09.03.2020 el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.

Segundo.- Requerir a la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

a) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional o empresarial exigida: Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.

e) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas VISOR SEGURIDAD, S.L.; PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L.; y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Décimo.- Con fecha 12.03.2020 se presenta recurso especial en materia de contratación por D. Miguel Ángel Diez Rivera como apoderado de la empresa PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL,S.L., contra los actos de la Mesa de Contratación constituida para el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, solicitando en este mismo acto la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva el referido Recurso Especial en Materia de Contratación, en evitación de daños de difícil o imposible reparación. En dicho escrito se solicita *“Por lo anteriormente expuesto, se excluyan del procedimiento a las licitadoras relacionadas, VISOR SEGURIDAD, ALCOR SEGURIDAD Y ATLANTISEGUR, y se formule nueva propuesta de adjudicación a favor de PSV SEGURIDAD S.L., por ser la única oferta que cumple escrupulosamente con todos los requisitos de la licitación. Es de justicia, que pido en el lugar y fecha al principio expresados.”*

Undécimo.- En virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Duodécimo.- Con fecha 14.04.2020 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelve:

“ÚNICO.- TRAMITAR los procedimientos de recurso especial en materia de contratación, reclamaciones de sectores especiales y medidas provisionales relativas a ambos procedimientos, referidos a aquellos expedientes de contratación administrativa en los que por el órgano de contratación se haya levantado la suspensión del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril del Gobierno de Canarias.”

Decimotercero.- Con fecha 27.04.2020 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda la continuidad del procedimiento de contratación “Servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del cabildo de Fuerteventura”, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Decimocuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.04.2020 para la calificación por la mesa de contratación de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente informa a la Mesa que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.04.2020, se acuerda continuar, entre otros, con este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el estado de alarma.

El Sr. Presidente recuerda a la Mesa de Contratación que en sesión de fecha 27.02.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación del citado contrato a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590.

A continuación, se procede a dar cuenta de la documentación de la empresa VISOR SEGURIDAD S.L., que le fue requerida mediante escrito de fecha 11.03.2020 registro de salida nº 2020004039, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y demás exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 30.04.2020, que consta en el expediente, respecto de la relación de documentos aportados por la empresa y la que obra en poder del Cabildo presentada por la citada empresa junto con la oferta:

“En relación con el expediente de referencia, se informa a la mesa de contratación que en el expediente obra la siguiente documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590, para que proceda a su calificación:

Plazo presentación de documentación: Requerimiento enviado 11.03.2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público. Con fecha 27.04.2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda continuar con el expediente.

Registro: 25.03.2020 R.E. nº 2020010408 y 21.04.2020 R.E nº 2020011065

Capacidad de obrar y bastanteo de poder. Aportan ROLECE

Constitución de garantía definitiva. Consta certificado de seguro de caución suscrito con fecha 16.03.2019 por importe de 85.716,52 euros

Solvencia económica y técnica.

Aportan ROLECE: Empresa clasificada Grupo M, Subgrupo 2, categoría D

Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad privada de fecha 17.03.2020

Certificados de estar al corriente emitidos por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura y por la empresa.

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector Público: Consta

Fecha: 04.03.2020

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el sector Público: Consta certificado negativo de fecha 04.03.2020 expedido por la Tesorería y certificados positivos de fecha 11.03.2020 entregado por la empresa y de fecha 28.04.2020 expedido por la Tesorería.

Fecha: 04.03.2020* Negativo

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el sector Público: Consta

Fecha: 04.03.2020

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

IAE. Consta carta de pago IAE 2019 así como declaración responsable de no haberse dado de baja del citado impuesto.

Seguro de responsabilidad civil. Consta póliza suscrita, con número 096 9880168140 de duración anual prorrogable encontrándose en vigor por el período comprendido entre 29/06/2019 hasta las 24 horas del 28/06/2020 por importe de 900.000 EUROS."

A la vista del citado informe y examinada la documentación la Mesa advierte, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que el certificado expedido inicialmente por la Tesorería del Cabildo de fecha 04.03.2020 tiene carácter negativo, si bien la empresa aportó, junto con la demás documentación requerida, un certificado con carácter positivo de fecha 11.03.2020.

La mesa estima que se entiende salvada la circunstancia de que en un momento puntual la empresa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, a la vista de la interpretación recogida en la Resolución del TACRC 193/2019, de 1 de marzo, al constar que con fecha 28.04.2020 se ha comprobado por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura que la

empresa se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, por lo que en el momento de la adjudicación del contrato cumple con este extremo.

En consecuencia, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Decimoquinto.- Constan en el expediente los documentos de retención crédito presupuestario con cargo al vigente ejercicio y por los importes adecuados.

Decimosexto.- A la vista de la providencia del consejero de Deportes, Seguridad y Emergencias de fecha 30.04.2020 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04.05.2020

A la vista de lo que antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590 el contrato de seguridad privada y vigilancia en los edificios y centros de trabajado del Cabildo de Fuerteventura, por un precio precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590 el gasto por importe de 1.834.333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 620 9200A 22701 distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PRECIO, excluido IGIC	IGIC	PRECIO
2020	1.071.456,47 €	75.001,95 €	1.146.458,42 €
2021	642.873,88 €	45.001,17 €	687.875,05 €

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, procedan a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Francisco Javier Torres Sánchez, jefe del servicio de Seguridad y Emergencias, responsable del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria VISOR SEGURIDAD, S.L.; así como al resto de empresas licitadoras PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la

Consejería de Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.